

RESOLUCION No. **15-440** de 2015

(- 5 AGO 2015)

"Por la cual se modifica el Manual para la elaboración de política de prevención del daño antijurídico en la Unidad de Planeación Minero Energética"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1716 de 2009¹ determinó que los entes públicos de todos los niveles deben integrar un Comité de Conciliación.

Que en cumplimiento de la precitada norma mediante Resolución UPME 0750 del 20 de diciembre de 2004², modificado mediante Resolución UPME 0048 del 20 de febrero de 2010, se adoptó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Unidad de Planeación Minero Energética, y en su artículo 5º se definió como función de dicho Comité *"formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"*.

Que en cumplimiento de la mencionada función mediante Resolución UPME 532 del 29 de septiembre de 2014, se adoptó el Manual para la formulación de Política de Prevención del daño antijurídico, señalando el plan de acción que debe seguir la entidad para solucionar o mitigar la problemática que genera el daño antijurídico, así como su seguimiento y evaluación.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en comunicación radicada en la UPME bajo el número 20151260024932 del 12 de junio de 2015, recomendó realizar ajustes complementarios al mencionado documento.

Que el Comité de Conciliación interno de la Unidad, en sesión del 30 de julio del año en curso, revisó y aprobó las modificaciones sugeridas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al documento denominado "Manual para la elaboración de política de prevención del daño antijurídico de la UPME.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el documento denominado "Manual para la elaboración de política de prevención de daño antijurídico de la UPME" aprobado por el Comité de Conciliación en sesión del 30 de julio de 2015 y que forma parte integral del presente acto administrativo.

¹ Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

² Por la cual se conforma el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Unidad de Planeación Minero Energética



RESOLUCIÓN No. 440 de 2015

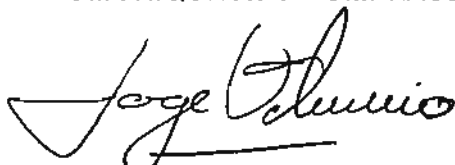
(5 AGO 2015)

"Por la cual se modifica el Manual para la elaboración de política de prevención del daño antijurídico en la Unidad de Planeación Minero Energética"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la INTRANET y en la página Web de la Unidad de Planeación Minero Energética.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General

Elaboro: María Cristina Lozano de Beltrán

Reviso: JCBB

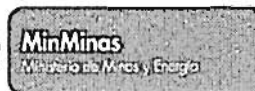


MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA UPME

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN- Director General
JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO- Secretario General
MARIA CRISTINA LOZANO DE BELTRAN- Asesora Jurídica

Julio 30 de 2015

Avenida Calle 26 No 69 D – 91 Torre 1, Oficina
901.
PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37
Línea Gratuita Nacional: 01800 911 729
www.upme.gov.co



INTRODUCCIÓN

El artículo 90 de la Constitución Política consagra que *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

Lo anterior implica que para que se configure la responsabilidad patrimonial del Estado se deben dar los siguientes supuestos:

- i) Daño antijurídico que le sea imputable,
- ii) Causado por la acción o la omisión de las autoridades públicas, y,
- iii) Relación de causalidad entre el daño antijurídico y la acción u omisión del ente público

A su vez la Ley 678 de 2001¹, regula la responsabilidad patrimonial de los servidores y ex servidores públicos y de los particulares que desempeñen funciones públicas, a través del ejercicio de la acción de repetición de que trata el artículo 90 de la Constitución Política o llamamiento en garantía con fines de repetición.

Con fundamento en la norma constitucional citada y con el propósito de prevenir y minimizar los daños antijurídicos que generan responsabilidad del Estado, el

¹ Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Gobierno Nacional emitió el documento CONPES 3250 de 2003², donde se indicó que *“Con el fin de prevenir el daño antijurídico y procurar una correcta y eficiente atención de los litigios en contra de la Nación, se hace necesario el fortalecimiento de las áreas de apoyo jurídico de las entidades. Para ello se diseñarán e implementarán modelos de gestión aptos, que comprendan la estructura administrativa, los perfiles profesionales de sus integrantes y mecanismos de ingreso, permanencia y retiro, condiciones salariales e incentivos; igualmente, requisitos y formas para la contratación de consultores externos”*.

El Decreto 1214 de 2000³ en consideración al significativo número de procesos judiciales en contra del Estado, en los cuales las entidades públicas resultan condenadas por deficiencias en la prevención del daño antijurídico o en la defensa de sus intereses, en detrimento del patrimonio público, consideró imperativo diseñar y desarrollar políticas de defensa de los intereses públicos en litigio, así como la prevención del daño antijurídico. Por lo tanto determinó que las entidades públicas de todos los niveles deben integrar un Comité de Conciliación, estableciendo como una de sus funciones esenciales formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, función que permaneció vigente en el Decreto 1716 de 2009⁴.

² Líneas de acción para el fortalecimiento de la defensa legal de la nación y para la valoración de pasivos contingentes

³ Por el cual se establecen funciones para los Comités de Conciliación de que trata el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y se dictan otras disposiciones

⁴ Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

El parágrafo del artículo 5º de la Ley 1444 de 2011⁵ creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. El Decreto 4085 de 2011⁶ asignó a la mencionada entidad, en su artículo 6º, la función de formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas y sus efectos.

Con tal propósito, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado divulgó la *"Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico"* en el año 2013, herramienta que contiene las recomendaciones para ser implementada por las entidades del Estado, con el fin de mejorar los procesos internos de las entidades en forma eficiente y que sirven de derrotero para la prevención de conductas públicas antijurídicas que surten efectos en contra del erario público y sus funcionarios, por acción u omisión de estos.

1. DOCUMENTACIÓN

La Unidad ha realizado acercamientos con el propósito de tomar medidas de prevención del daño antijurídico en materia judicial en los siguientes aspectos:

- En acta No. 2 del 23 de octubre de 2013, donde se analizó el estado de los procesos judiciales que cursan contra la UPME, se detectó la "inactividad de la gestión jurídica", en algunos procesos judiciales, lo cual pone en riesgo el

⁵Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

resultado favorable del proceso. Ante esto, se tomó la decisión de realizar auditorías en el aplicativo de la Rama Judicial, a los procesos judiciales, con el fin de establecer el ejercicio de la defensa de los intereses de la entidad en forma oportuna.

- De igual forma se cuenta con el acto administrativo de conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial adoptado mediante Resolución UPME 0750 del 20 de diciembre de 2004⁷, modificada mediante Resolución UPME 0048 del 20 de febrero de 2010.
- Se adoptó en el Sistema de Gestión de Calidad, un procedimiento interno para la emisión de las resoluciones que fijan los precios en boca de mina de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías. Dicho documento se expidió el 10 de enero de 2014, modificado el 02 de abril y ajustado el 24 de abril de 2014. Este documento responde a una política ante reclamaciones presentadas por la Dirección General de la UPME.

Las medidas tomadas a través de la documentación enunciada han permitido de alguna forma ejercer mayor control sobre la actividad judicial, al igual que sobre el contenido de los actos administrativos que emite la Unidad en materia de fijación del precio base para la liquidación de regalías de los minerales.

⁷ Por la cual se conforma el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Unidad de Planeación Minero Energética.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LA UPME

Como lo señala la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la Guía para la prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación de cada una de las entidades “...debe entender que la actividad litigiosa es estratégica y las políticas que se formulen en este campo tienen que adaptarse al contexto de las decisiones judiciales”.

Así mismo señala que “el proceso de identificación de los litigios frecuentes permite que la organización aprenda de sus propias actuaciones y evalúe las razones que generan demandas. Si esos eventos son corregidos, la oportunidad de que las decisiones administrativas sean cuestionadas se reduce, lo que permite que los recursos de la entidad que están dispuestos para su defensa se concentren en los casos que no podrían evitarse mejorando los procesos administrativos internos de la entidad”.

Para el cumplimiento del ciclo de formulación de una política de prevención del daño antijurídico se determinó por parte de la ANDJE⁸, la necesidad de cumplir con las etapas que se indican a continuación:

- 1) Identificación de los procesos, procedimientos o actuaciones que se constituyen en generadores del daño antijurídico por acción u omisión.
- 2) Plan de acción para eliminar, mitigar o reducir los hechos generadores del daño antijurídico.

⁸ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

- 3) Costo del plan
- 4) Cronograma para el cumplimiento del Plan de acción
- 5) Plan para seguimiento y evaluación.

En el diagnóstico de la primera etapa es necesario acudir al conocimiento de los procesos judiciales que actualmente cursan en contra de la entidad, identificando su causa primaria y su monto en provisión contable:

TABLA No. 1

No.	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO	HECHOS INVOCADOS	MONTO ESTIMADO EN PESOS
1	CONSORCIO MINERO UNIDO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Falsa motivación porque se parte de supuestos errados para determinar la calidad del carbón en la Resolución 324 del 16 de enero de 2006 y 0334 de 2006.	686.560.028
2	CARBONES EL TESORO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Falsa motivación porque se parte de supuestos errados para determinar la calidad del carbón, en la Resolución 324 del 16 de enero de 2006 y 0334 de 2006.	103.991.701
3	CARBONES DE LA JAGUA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Falsa motivación porque se parte de supuestos errados para determinar la calidad del carbón en la Resolución 324 del 16 de enero de 2006 y 0334 de 2006.	686.560.028
4	CONSORCIO MINERO UNIDO, CARBONES EL TESORO Y CARBONES DE LA JAGUA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Las resoluciones 401 del 30 de septiembre de 2013 y 431 de 2013 infringen las normas en que debieron fundarse. Ilegalidad por inaplicación de las resoluciones No. 80760 de 2001, 181074 de 2007 y 1800507, por carecer de competencia. Mayor valor pagado	833.162.688

No.	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO	HECHOS INVOCADOS	MONTO ESTIMADO EN PESOS
5	EDS MARLI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Violación del art. 335 de la C.N. Vicios por falta de motivación del acto. (Resolución 086 y 217 de 2004) No se ajusta los considerandos a la aplicación de la metodología. Violación al debido proceso (no decretó pruebas solicitadas en instancia administrativa . Mal cálculo del consumo per capital	86.448.000
6	DISTRIBUIDORA CHOCO-EDS MANCILLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Violación del art. 335 de la C.N., toda vez que la metodología adoptada por la UPME no cumplen con este postulado constitucional. No existe criterios claros para aplicar la capacidad de almacenamiento de las EDS, señalada en la Resolución 085 y 415 de 2004	117.870.656
7	DISTRIBUIDORA CHOCO-EDS VIRGEN DEL CARMEN	NULAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Violación del art. 335 de la C.N., toda vez que la metodología adoptada por la UPME no cumplen con este postulado constitucional. No existe criterios claros para aplicar la capacidad de almacenamiento de las EDS en la Resolución 085 y 415 de 2004	48.699.421
9	EDS JUANAMBU Y EL PUENTE-ANIBAL DE LA ROSA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Violación de norma superior porque en la Resolución 089 y 325 de 2004 se desconoció el Decreto 2014 de 2003, en relación con los criterios para asignar cupos que son diferentes a los señalados en la metodología	85.594.925
10	EDS SERVIMINAS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Violación del art. 335 de la C.N., por indebida aplicación de la capacidad de almacenamiento que debe corresponder a capacidad sin ajustes en la fijación adoptada en la Resolución 086 y 217 de 2004	646.632.086

No.	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO	HECHOS INVOCADOS	MONTO ESTIMADO EN PESOS
11	EDS CANAR SUR- CARLOS CAICEDO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Falta de competencia de la Dirección General para asignar cupo de combustible a la EDS CANAR SUR. No se demostró aplicabilidad matemática de la metodología señalada en la Resolución 030 del 31 de enero de 2005 para la fijación adoptada en la resolución 097 del 16 de enero de 2006 y 0340 de 2006.	Cuantía Indeterminada
12	EDS PORVENIR SINDAGUA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	No se demostró aplicabilidad matemática de la metodología señalada en la Resolución 007 del 13 de enero de 2006. No se resolvieron en el recurso todos los asuntos planteados, conforme se señala en las resoluciones 114 del 16 de enero de 2006 y 0334 de 2006.	120.020.910
13	EDS AGUACHICA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Violación del art. 335 de la C.N., por indebida aplicación de la capacidad de almacenamiento que debe corresponder a capacidad sin ajustes en la fijación adoptada en la Resolución 086 y 217 de 2004	107.157.855
14	SUN GEMINI	CONTRACTUAL	Violación de las condiciones señaladas en Términos de Referencia (ley para las partes)	852.280.255
15	ISA	CONTRACTUAL	declare la existencia de contrato entre el Ministerio de Minas y Energía e Interconexión Eléctrica S.A.E.S.P., para la ejecución del proyecto objeto de la convocatoria UPME 02-2008 EL BOSQUE, o nulidad y restablecimiento del Derecho de la Resolución de MME toda vez que se configuró la fuerza mayor que se alegó ante la UPME y el MINISTERIO para solicitar la prórroga en la puesta en operación del proyecto	7.755.852.513
16	DORIS STELLA ALDANA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	Desvinculación de la nómina de empleados por desviación de poder sin cumplir el procedimiento establecido en la Ley 1010 de 2006.	15.423.157

Conciliaciones allegadas en el año 2013 y lo corrido del 2014 sobre las cuales no se ha surtido el proceso de notificación de la demanda:

TABLA No. 2

No.	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO	VIOLACIÓN NORMATIVA INVOCADA	MONTO ESTIMADO EN PESOS
1	DORIS INDIRA GARCÉS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	Violación a estabilidad laboral que otorga la ley 1010 de 2006	35.000.000
2	SANDRA CONSTANZA JIMENEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	No reconocimiento de prima por evaluación de desempeño	354.487.552
3	CONSORCIO MINERO UNIDO, CARBONES EL TESORO Y CARBONES DE LA JAGUA	REPARACION DIRECTA	Violación de norma superior (Resolución ANM 855 de 2013) que ordenaba fijar el precio de liquidación de regalías en el primer trimestre del año 2014	2.485.663.205

De la desagregación de los procesos que cursan actualmente contra la UPME y los procesos en trámite de notificación, podemos determinar a continuación los patrones comunes de las acciones:

TABLA No. 3

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL	NUMERO DE RECLAMACIONES CON LA MISMA CLASIFICACION	SUMA DE LOS MONTOS DE ACUERDO A LA CLASIFICACION	RESUMEN DE LOS HECHOS
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	3	\$404.910.709	Violación al fuero especial que otorga la ley 1010 de 2006 (2) a funcionarios desvinculados de la entidad No reconocimiento de prima por evaluación de desempeño conforme lo ordena la ley para funcionarios adscritos a la Dirección General
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13	\$3.632.424.583	Indebida aplicación de metodología establecida para asignación de cupos de combustibles y regalías. No se tuvo en cuenta estrictamente los índices en la forma señalada por la norma
CONTRACTUAL	2	\$8.182.992.660	Desviación de poder al no ajustarse la evaluación a los requisitos exigidos en los Términos de Referencia Existe relación contractual entre ISA-MME-CREG Y UPME. Se negó la prórroga de puesta en operación del proyecto desconociendo fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobado
REPARACION DIRECTA	1	\$2.485.663.205	No aplicabilidad oportuna de la norma que así lo ordenaba (Resolución ANM 855 de 2013)

De la relación inicialmente presentada, y que serán objeto de toma de acciones de prevención del daño antijurídico, corresponden a los iniciados desde el año 2012 a la fecha, así como los que se encuentran en trámite de notificación de demanda y se resumen en el siguiente cuadro:

Tabla No.4

No.	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO	VIOLACION NORMATIVA/INVOCADA	MONTO ESTIMADO EN PESOS
1	CONSORCIO MINERO UNIDO, CARBONES EL TESORO Y CARBONES DE LA JAGUA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Las resoluciones 401 del 30 de septiembre de 2013 y 431 de 2013 infringen las normas en que debieron fundarse. Ilegalidad por inaplicación de las resoluciones No. 80760 de 2001, 181074 de 2007 y 1800507, por carecer de competencia. Mayor valor pagado	833.162.688
2	DORIS INDIRA GARCES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL	Violación a estabilidad laboral que otorga la ley 1010 de 2006	35.000.000
3	SANDRA CONSTANZA JIMENEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL	No reconocimiento de prima por evaluación de desempeño otorgada por Ley	354.487.552
4	CONSORCIO MINERO UNIDO, CARBONES EL TESORO Y CARBONES DE LA JAGUA	REPARACION DIRECTA	Violación de norma superior (Resolución ANM 855 de 2013) que ordenaba fijar el precio de liquidación de regalías en el primer trimestre del año 2014	2.485.663.205
5	CONSORCIO MINERO UNIDO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Falsa motivación porque se parte de supuestos errados para determinar la calidad del carbón en la Resolución 324 del 16 de enero de 2006 y 0334 de 2006.	686.560.028
7	CARBONES EL TESORO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Falsa motivación porque se parte de supuestos errados para determinar la calidad del carbón, en la Resolución 324 del 16 de enero de 2006 y 0334 de 2006.	103.991.701
8	CARBONES DE LA JAGUA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Falsa motivación porque se parte de supuestos errados para determinar la calidad del carbón en la Resolución 324 del 16 de enero de 2006 y 0334 de 2006.	686.560.028

Se advierte que, si bien se adelantan otros procesos contra la Unidad, los mismos fueron impetrados entre el año 2004 a 2006 y se encuentran para fallo de segunda instancia, y por lo tanto, no son objeto de toma de acciones de prevención del daño antijurídico conforme lo exige la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adicionalmente porque corresponden a hechos generados en actuaciones delegadas que hoy no se tienen, por haber sido asumidas por el delegante.

Del análisis realizado a la situación judicial de los procesos señalados en la **Tabla No. 1**, el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad, pudo establecer que en el campo de la Defensa Judicial se han implementado medidas que han permitido hacer estricto seguimiento a la gestión procedimental judicial, no obstante se observan debilidades en la sustanciación e interpretación técnica y jurídica del marco normativo que generan las demandas presentadas, aunado al hecho de que en materia de prevención del daño antijurídico no existe una política estructurada que permita mitigar las reclamaciones por el actuar de la entidad.

Dado lo anterior se conformó el grupo interno jurídico para la elaboración de un diagnóstico de las causas primarias que motivan las reclamaciones a través de demandas, los hechos que las generan, su reiteración que se plasman en el informe que presenta la secretaria del Comité de Conciliación.

A partir de la información litigiosa relacionada en la **Tabla No. 1, 2 y 3**, el grupo interno designado verificó que la misma corresponde a la incorporada en el aplicativo LITIGOB⁹, lo cual muestra que a la fecha contra la entidad se han formulado 16 demandas cuyo monto de pretensiones asciende a la suma de \$ **12.039.096.368**.

Adicionalmente consideró las solicitudes de conciliación prejudicial presentadas a finales del 2013 y comienzos de la vigencia 2014 (ver **Tabla No. 2**), sobre las cuales aún la entidad no ha recibido notificación, pero que son objeto de trámite ante lo

⁹ Sistema Único de Información litigiosa del Estado Colombiano

contencioso administrativo. El monto de las tres (3) demandas en trámite asciende a la suma de \$ **2.875.150.757**.

De igual forma que ocho (8) de los procesos judiciales de nulidad y restablecimiento del Derecho incluidos en la **tabla No. 1**, se relacionan con la delegación que el Ministerio de Minas y Energía, otorgó a la UPME mediante Resolución 180219 del 28 de febrero de 2005¹⁰, para asignación de cupos de combustibles de estaciones de servicio ubicados en zona de frontera, delegación que desde el año 2011 fue retomada por el ente rector. Por lo tanto, en la actualidad por este motivo no se genera política de prevención del daño antijurídico.

De otra parte se constató que en el proceso judicial relacionado en la **Tabla No. 1** de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, iniciado por DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ, se presentó en el año 2013, sentencia adversa a la UPME en primera y segunda instancia, cuyo monto de liquidación ascendió a la suma de \$ 15.858.715, según Resolución UPME 254 del 13 de junio de 2014.

El grupo designado consideró que en los últimos años ha tenido incidencia sustancial en las demandas presentadas, los actos administrativos emitidos para determinar el precio base para la liquidación de regalías de los minerales con base en los criterios que deben tenerse en cuenta en las Resoluciones 8-0760 del 27 de junio de 2001¹¹, y 181074 del 17 de julio de 2007¹², emitidas por el Ministerio de

¹⁰ Por la cual se señala la metodología para establecer volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo para grandes consumidores en zonas de fronteras

¹¹ Por la cual se determinan los criterios que deben tenerse en cuenta para la fijación de precio base de los minerales para la liquidación de regalías y se adiciona la Resolución 8 0006 de 05 de enero de 2000

¹²

Minas y Energía y la Resolución 0855 de 2013¹³ expedida por la Agencia Nacional de Minería.

Las principales acciones que se adelantan contra la UPME se centran en los actos administrativos de fijación del precio base para la liquidación de regalías del carbón, lo cual obliga a la entidad a precisar especialmente en ese tema la adopción de política de prevención del daño antijurídico, advirtiendo que esto no significa que necesariamente la entidad incurrió en violación de las normas sustento de las demandas, sino que constituye un indicio.

Siguiendo los parámetros indicados por los documentos especializados emitidos por la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado, se procede a analizar cada uno de los hechos generadores de las demandas referidas en la **Tabla No. 4**, que se centran en la interpretación del contenido de los criterios señalados en la metodología expedida, tanto por el Ministerio de Minas y Energía, como por la Agencia Nacional de Minería, para calcular el precio base para la liquidación de regalías del carbón térmico tipo exportación, de acuerdo al siguiente análisis de cada una de ellas:

Daño de acuerdo a la clasificación del árbol de causales	Resumen de los hechos patrón encontrado	Número de reclamaciones por los mismos hechos o similares	Son estos hechos prevenibles por la entidad en el futuro
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Interpretación del marco normativo para la fijación del precio base para la liquidación de regalías	5	SI
REPARACION DIRECTA	Inaplicabilidad de normatividad vigente	1	SI
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Desconocimiento protección especial	2	SI

¹³ Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de Regalías de minerales

- Tres (3) de las demandas de Nulidad y restablecimiento del Derecho se fundamentan en el hecho que la UPME en el acto administrativo de fijación del precio FOB promedio en puertos y / o fronteras colombianas para el carbón térmico tipo exportación, tomó información oficial de la ANM no actualizada para determinar el poder calorífico del carbón para la zona de la Jagua de Ibirico.
- Demanda de Nulidad y restablecimiento del Derecho, se encuentra dirigida en que la UPME no tenía competencia para prorrogar la vigencia de la resolución que fijó el precio base para la liquidación de regalías en el trimestre inmediatamente anterior y debió recalcular los factores de la fórmula tomando como base la información del semestre inmediatamente anterior.
- Reparación Directa. La UPME fijó el precio base para liquidación de regalías en el primer trimestre del 2014, con fundamento en la metodología señalada por el MME, cuando la ANM¹⁴ ya había emitido la Resolución 0855 del 24 de diciembre de 2013, a través de la cual se modificaba la metodología para la fijación de precios base para la liquidación de regalías de minerales.
- Nulidad y restablecimiento del Derecho- laboral, desconocimiento de la protección señalada en la Ley 1010 de 2006¹⁵

A partir del análisis de los aspectos relevantes de los hechos generadores que motivan las reclamaciones, conforme a la información que se detalló anteriormente y de acuerdo al análisis propuesto por el grupo de trabajo a quien se encomendó la

¹⁴ Agencia Nacional de Minería

¹⁵ Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo

labor de determinar las causas primarias que generan las reclamaciones con impacto económico al erario público, se pudo determinar que existen causas externas que se encuentran fuera del control de la UPME, y la constituye el hecho de que los actos administrativos emitidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, que señalaron la metodología para la fijación del precio base para la liquidación de regalías, deja a interpretación del operador apartes relacionados con "información oficial" para determinar la calidad del carbón en un determinado territorio, sin especificar la naturaleza de la misma, así como la periodicidad de la misma.

Los profesionales del área técnica si bien cuentan con los conocimientos especializados en el tema, no tienen el enfoque que les permita comprender el actuar administrativo del Estado, respecto al entendimiento integral en que se debe soportar las decisiones respecto a la aplicación de la metodología para fijación del precio base para la liquidación de minerales, incurriendo en interpretaciones subjetivas que distraen el marco jurídico en el que se debe pronunciar el abogado que revisa el documento.

El grupo de gestión jurídica no cuenta con especialistas o profesionales con formación en temas mineros y energéticos que les permita hacer un análisis conceptual e interpretación integral de la normativa minera y energética, lo cual constituye una debilidad en el actuar de la administración en ésta materia.

Al procedimiento implementado, para la emisión de actos administrativos en temas mineros, no se cuenta con un cronograma que le permita al Grupo de gestión

Jurídica la revisión del contexto de la proyección de la resolución que fija el precio base para la liquidación de regalías de minerales que este tipo de actos administrativos requiere, teniendo en cuenta el impacto económico que representa para el país y la implicación que ocasiona cualquier imprecisión en el contenido del documento, junto con la correcta aplicabilidad de las normas que lo rigen.

Para el caso de las demandas de tipo laboral, no se cuenta en los procedimientos con el previo estudio de la situación individual del funcionario a quien se desvincula o se ha decidido desvincular. Es necesario que previo a la decisión de la administración, se debe cumplir con un protocolo que incluya el concepto del Jefe o líder del grupo de Talento Humano, basado en el historial y situación de amparo legal del funcionario que se desvincula o se pretende desvincular.

3. PLAN DE ACCIÓN

- 3.1** Acompañamiento externo de juristas especializados en temas mineros que fomenten y estimulen a los servidores públicos en el estudio de estos temas a través de retroalimentación y apoyo que permitiría el acercamiento de lo técnico y jurídico en un solo concepto.
- 3.2** Adopción en éste Manual del procedimiento implementado para la emisión de actos administrativos, que permiten el análisis del contexto jurídico con la oportunidad y de la calidad requerida.
- 3.3** Adopción del procedimiento para desvinculación de funcionarios de la entidad, de tal forma que en su retiro se cuente con los registros de los argumentos del actuar de la administración.

3.4 Adopción de un procedimiento para trámite judicial.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLES
Acompañamiento de especialistas en temas mineros	feb-15	dic-15	Conceptos y recomendaciones de estrategias en los procesos judiciales	Asesor Jurídico
Implementación de un procedimiento para el trámite de actos administrativos	sep-14	sep-15	Documento en el Sistema de Gestión de Calidad	Profesional Especializado-Subminería
Acción de mejora del procedimiento para desvinculación de funcionarios de la entidad	sep-14	dic-15	Documento de acción de Mejora en el Sistema de Gestión de Calidad	Secretario General
Implementación de un procedimiento en el trámite judicial	mar-15	oct-15	Documento en el Sistema de Gestión de Calidad	Profesional Especializado Grado 20 Gestión Jurídica con funciones de asuntos judiciales

5. RECURSOS:

Para el cumplimiento de las acciones señaladas se ha previsto recursos para la contratación de personas naturales o jurídicas especializados en temas mineros que le presten el apoyo jurídico a la Unidad, con el propósito de minimizar riesgos. Los

recursos de las demás acciones a implementar se llevaran a cabo con funcionarios internos:

RECURSOS	DESCRIPCIÓN
FINANCIEROS	\$70.000.000 (En el año 2015)
HUMANOS	Dos profesionales del Derecho especializados en temas minero energéticos
TECNOLOGICOS	Recursos informáticos que permiten la implementación de los procesos y procedimientos enunciados en las acciones

6. ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN

Se determinan los siguientes mecanismos de divulgación para la implementación de la Política de Prevención del daño antijurídico aquí planteadas:

- Socialización a través de los diferentes canales internos de comunicación con que cuenta la UPME (intranet, correo masivo) a los funcionarios de la UPME.
- Reuniones de socialización con los funcionarios de las áreas responsables de las acciones a implementar.
- Capacitaciones a los funcionarios de las áreas responsables de las acciones a implementar.

7. POLITICAS GENERALES DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Para el desarrollo de las políticas de prevención del daño antijurídico establecido en este manual se adoptan las siguientes:

7.1 PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA DE EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FIJACIÓN DE PRECIOS BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE MINERALES:

- 7.1.1 Propender porque los operadores involucrados en la emisión de actos administrativos, se capaciten en el aprendizaje y conocimiento de los temas mineros relacionados con el objeto de la adopción de ésta política.
- 7.1.2 Previamente a la emisión de los actos administrativos para la fijación de precios base para la liquidación de regalías de minerales los servidores públicos deberán consultar y aplicar el procedimiento adoptado en el sistema de Gestión de Calidad (ver anexo 1), sus modificaciones o revisiones.
- 7.1.3 Los servidores públicos responsables de la elaboración y revisión de los actos administrativos relacionados con la fijación de precios base para la liquidación de regalías, deberán adoptar todas las medidas necesarias de consulta y asesoría a fin de evitar o mitigar

posible violación a normas constitucionales o legales que afecten los derechos de terceros.

7.2 PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA DE DESVINCULACIÓN DE PERSONAL

7.2.1 Fomentar en los operadores el estudio de temas específicos y afines con la relación laboral administrativa, a través de la capacitación que contribuyan al eficiente ejercicio de sus funciones.

7.2.2 Cuando se trate de retiro de funcionarios, el responsable de Talento Humano deberá previamente a la elaboración del acto administrativo de desvinculación, emitir concepto sobre la existencia o no de protección especial en que se encuentra un funcionario de carrera, de libre nombramiento y remoción o provisional, justificando la norma bajo la cual se ampara, debiendo además aplicar el procedimiento adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad (ver anexo 2) así como sus respectivas modificaciones o revisiones.

8. PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS:

8.1 PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN BASE DE PRECIOS PARA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS. (Ver anexo 1).

8.2 PROCEDIMIENTO SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN
(Ver anexo 2)

9. INDICADOR

Nombre del Indicador:	Reducción
Proceso asociado:	Gestión Jurídica
Responsable de Calcular	Profesional Especializado Jurídica Secretaría General
Responsable de Analizar	Asesor Jurídico Dirección General
Objetivo asociado al Indicador	Medir la adecuada gestión en la prevención del riesgo jurídico

Tipo de Indicador	Efectividad
Unidad de Medición	% Porcentaje
Sentido del Indicador	Descendente-Minimo
Fuente de la Información	
Periodicidad de la Medición	Anual



Formula del Indicador	Númerador: Demandas en el año t- Demandas en el año t-1 Denominador: Demandas en el año t
Definición de las Variables del Indicador	Variable 1: Demandas en el año t-1 (anterior) Variable 2: Demandas en el año t (en curso)

	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Meta				
Alcanzado				

Cuadro de Medición						
Periodo	Alcanzado	Meta	Rango Inferior	Rango Superior	Cálculo del Indicador	Unidades
2014	0%				-	% Porcentaje
2015						% Porcentaje
2016						% Porcentaje
2017						% Porcentaje
2018						% Porcentaje
2019						% Porcentaje
2020						% Porcentaje
2021						% Porcentaje
2022						% Porcentaje
2023						% Porcentaje
2024						% Porcentaje
2025						% Porcentaje

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN BASE DE PRECIOS PARA LIQUIDACIÓN DE REGALIAS

		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN BASE DE PRECIOS PARA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS	Código: P-MI-01
			Versión No. 01
			Pág. 1/9

1. OBJETIVO: Emitir resolución con el fin de fijar los precios en boca de mina de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías.

2. ALCANCE: Inicia con la recopilación de datos e información para calcular precios en boca de mina de minerales explotados en Colombia y finaliza con la publicación de la resolución de precios calculados con base a las Resoluciones 0848, 0850 y 0855 de 2013 de la ANM.

3. RESPONSABLES DEL DOCUMENTO:

Subdirector de Minería
Profesional Especializado 2028-19

4. GLOSARIO

Criterio: Regla o norma conforme a la cual se establece un juicio o se toma una determinación para la fijación de precios, estos están fijados en las Resoluciones 0848, 0850 y 0855 de 2013. Los cuales son los siguientes:

Tipo	Criterios
Piedras y metales preciosos. Minerales de hierro. Minerales Metálicos y Polimetálicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificaciones Internacionales de actividades económicas y productos (CIIU). • Periodicidad de la determinación de precios. • Cálculo de precio. • Tasa de Cambio
Minerales no metálicos Minerales radiactivos	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificaciones Internacionales de actividades económicas y productos (CIIU). • Periodicidad de la determinación de precios. • Cálculo de precio. • Tasa de Cambio. • Poder calorífico del Carbón (Calidad). • Carbón de exportación y de consumo interno.
Carbón	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificaciones Internacionales de actividades económicas y productos (CIIU). • Periodicidad de la determinación de precios. • Cálculo de precio. • Tasa de Cambio. • Poder calorífico del Carbón (Calidad). • Carbón de exportación y de consumo interno.

Adicionalmente cada una de las resoluciones 0848, 0850 y 0855 de 2013 de la ANM define variables y fórmulas para los cálculos de los precios de acuerdo a cada elemento mineral.

Clasificaciones Internacionales de actividades económicas y productos (CIIU): Es un criterio establecido el cual adopta la clasificación internacional de actividades económicas Revisión 4 homologada con la Clasificación Central de Productos -CPC Revisión 2, adaptadas para Colombia y definidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

Metodologías para establecer el precio base de los minerales: Son las herramientas que la UPME aplicara para la fijación de precios las cuales fueron definidas y publicadas por la Agencia Nacional de Minería en las Resoluciones 0848, 0850 y 0855 de Diciembre de 2013.

ANM: Agencia Nacional de Minería

Periodicidad en la determinación de precios: Se adopta publicar periódicamente precios base para la liquidación de regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales de la siguiente forma:

Tipo	Periodicidad	Fecha de Publicación
Minerales No Metálicos	Anual	31 de Marzo
Piedras y metales preciosos. Minerales de hierro. Minerales Metálicos y Polimetálicos.	Trimestral	31 de Marzo 30 de Junio 30 de Septiembre 31 de Diciembre
Carbón	Trimestral	31 de Marzo 30 de Junio 30 de Septiembre 31 de Diciembre

En cada resolución de publicación de precios de minerales deberá de indicarse el periodo de aplicación con la respectiva fecha inicial y la fecha final.

IPP Índice de Precios al Productor: Es el referente de cálculo para actualizar el precio de aquellos minerales en los que no hay posibilidad de establecer precio cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación).

IPC Índice de Precios al Consumidor: Es el referente de cálculo para para actualizar el precio de aquellos minerales en los que no hay posibilidad de establecer precio cuando el uso del mineral tenga incidencia directa en el consumo final.

Fuente de Información: Aquellos documentos de entrada que contienen datos los cuales son la base para la realización de cálculos precios en boca de mina de los diferentes minerales y los cuales se encuentran definidos en las Resoluciones 0848, 0850 y 0855 de 2013 de la ANM. Las fuentes de información para la actualización periódica de los precios base de liquidación de regalía, de acuerdo a las regalías son:

Tipo	Fuente de Información
<p>Minerales Metálicos Minerales Radioactivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Precios y costos de operación suministrada por titulares mineros. • Estudios de precios al consumidor final por medio de encuestas o sondeos de mercado. • Precios internacionales. • Formato Básico Minero (FBM). • Índice de Precios al Productor (IPP) o Índice de Precios al Consumidor (IPC). • Programas de Trabajos y Obras (PTO), Programas de Trabajos e Inversiones (PTI). • Declaraciones de Exportación (DEX). • Tarifas de fletes marítimos y terrestres de fuentes especializadas u oficiales en costos de transporte. • Información de costos de manejo y operación portuaria. • Resultados del Censo Minero.
<p>Piedras y metales preciosos. Minerales de hierro. Minerales Metálicos y Polimetálicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Precios y costos de operación suministrada por titulares mineros. • Estudios de precios al consumidor final por medio de encuestas o sondeos de mercado. • Precios internacionales. • Formato Básico Minero (FBM). • Índice de Precios al Productor (IPP) o Índice de Precios al Consumidor (IPC). • Programas de Trabajos y Obras (PTO), Programas de Trabajos e Inversiones (PTI). • Declaraciones de Exportación (DEX) • Tarifas de fletes marítimos y terrestres de fuentes especializadas u oficiales en costos de transporte. • Información de costos de manejo y operación portuaria. • Resultados del Censo Minero.
<p>Carbón</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información suministrada por titulares mineros (información de precios, poder calorífico y costos de operación) • Información suministrada por industrias térmicas, cementeras, papeleras y siderúrgicas. (información de precios, volumen y poder calorífico). • Programa de Trabajos y Obras (PTO), Programas de Trabajos e Inversiones (PTI) • Formato Básico Minero (FBM). • Precios internacionales del carbón. • Estudio de precios del carbón por medio de encuestas o sondeos de mercado. • Índice de Precios al Productor (IPP) o Índice de Precios al Consumidor (IPC). • Tarifas de fletes marítimos y terrestres de fuentes especializadas u oficiales en costos de transporte. • Información de <u>costos de manejo y operación portuaria.</u>

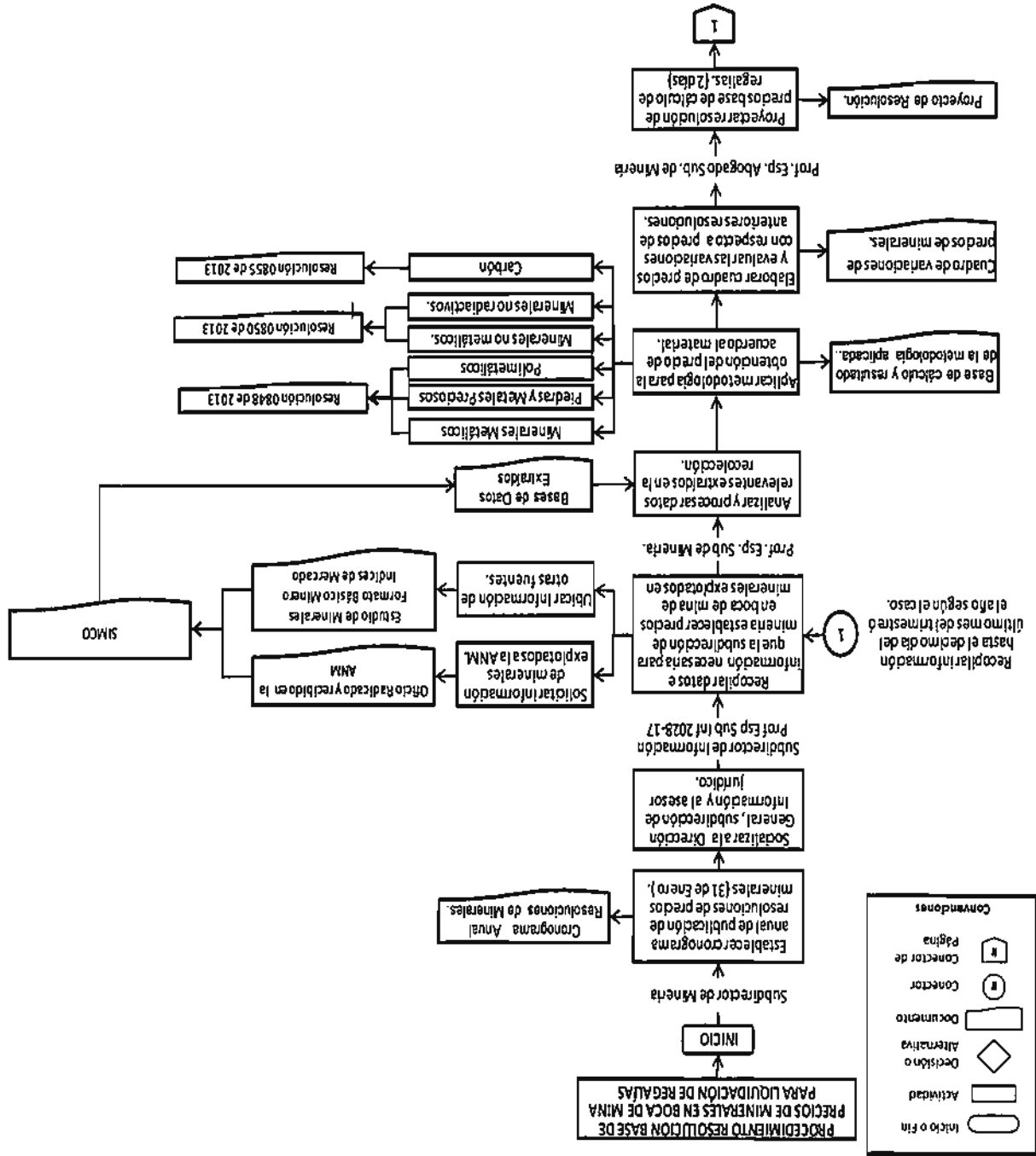
5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

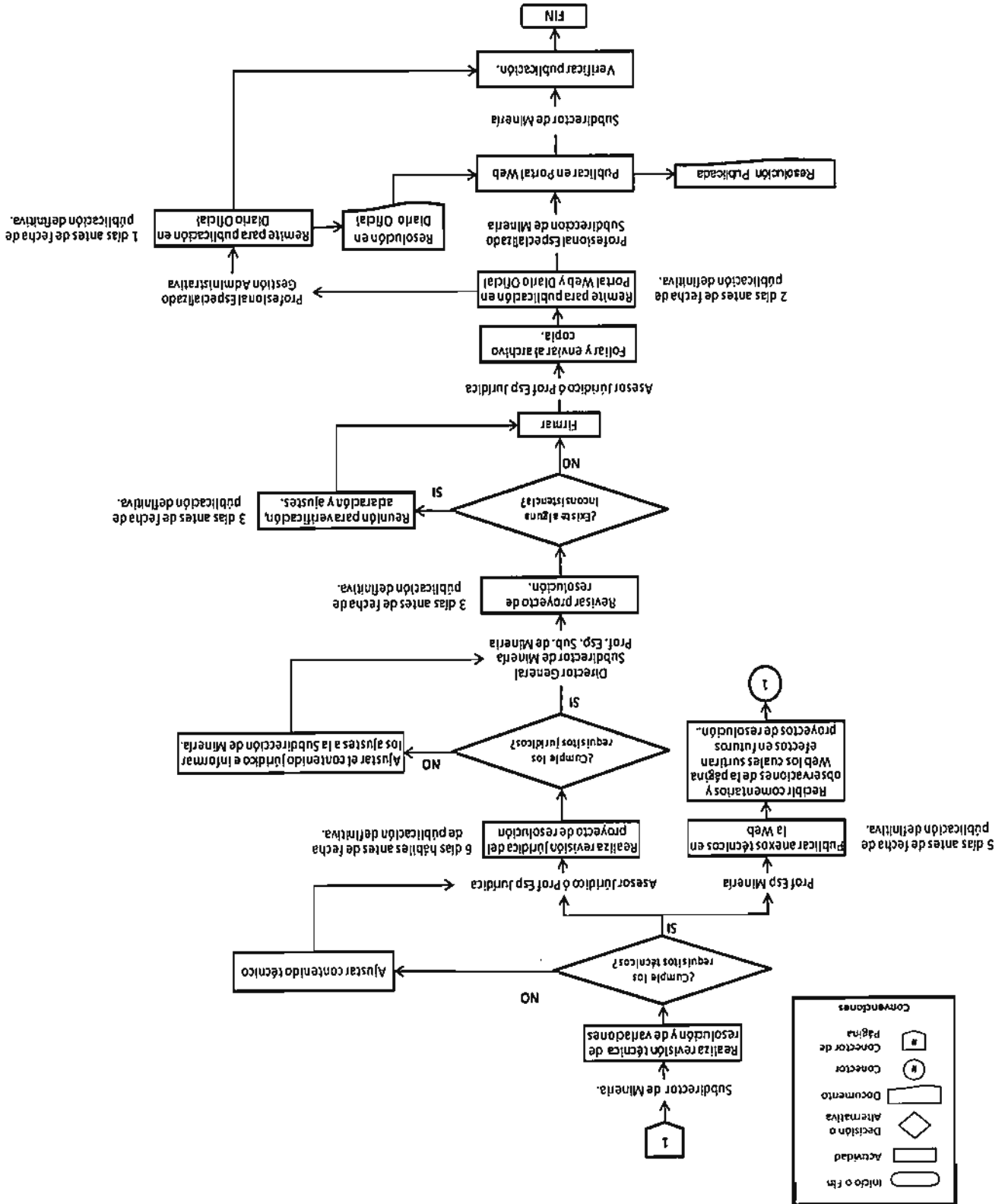
No	Actividad	Responsable	Registro
1	Establecer cronograma anual para recolección de información, entrega para revisión jurídica, revisión de la dirección general y publicación de resoluciones de 0848, 0850 y 0855 de 2013 de la ANM, precios en base de boca de mina para efectos de liquidación de regalías, este cronograma debe presentarse antes del 30 de enero.	Subdirector de Minería	Cronograma anual de publicación de Resoluciones
1.1	Socializar cronograma con Director General, Asesor Jurídico y Prof. Esp. Subdirección de Minería	Subdirector de Minería	Acta de reunión de la socialización.
2	Recopilar datos e información para establecer precios en boca de mina de minerales explotados en Colombia. Esta información deberá ser recolectada a través del SIMCO, el cual deberá captar la información de los diferentes actores del sector minero, a través del vínculo creado para ello, el cual deberá clasificar por mineral y consorcio minero, con lo cual se busca la unicidad de la información en el sistema la cual se tendrá en cuenta para el establecimiento de precios base de liquidación de regalías aquella información que llegue a la UPME a más tardar el décimo día del último mes del trimestre o el año según sea el caso, la información que llegue después se tendrá en cuenta para futuros cálculos.	Jefe de Oficina de Gestión de Información Subdirector de Minería	Datos e información recolectados
2.1.1	Proyectar oficio solicitando información de minerales explotados en el país dirigido a la ANM y demás consorcios mineros que se requieran para la actualización de la información.	Prof. Esp. Sub. de Minería 2028-19	Oficio proyectado.

No	Actividad	Responsable	Registro
2.1.2	Actualizar de forma periódica la información del SIMCO de los minerales explotados (Fuente ANM), con el propósito que la información sea validada para la toma de decisiones (FBM, PTO, estructura de costos de consorcios, etc.).	Jefe de la Oficina de Gestión de Información Profesional Especializado Sub de Minería 2028-20.	Oficio radicado y recibido por la ANM.
2.1.3	Recibir y validar la información de la ANM.	Jefe de Oficina de Gestión de Información Profesional Especializado Sub de Minería 2028-20.	Información remitida por la ANM.
2.1.5	Trasladar información de la ANM al profesional de minera para su análisis.	Jefe de la Oficina de Gestión de Información Profesional Especializado Sub de Minería 2028-20.	Correo Electrónico
2.2	Analizar la información de las distintas fuentes de información.	Prof. Esp. Sub. de Información 2028-19	Datos e información recolectados
3	Analizar y procesar los datos relevantes que sirvan para la determinación del precio.	Prof. Esp. Sub. de Minería 2028-19	Base de datos procesados e información en proceso.
4	Aplicar metodología para la obtención del precio de acuerdo al material minero analizado.	Prof. Esp. Sub. de Minería 2028-19	Base de cálculo y resultado de precio de acuerdo a la metodología utilizada.
4.1	Metodología Resolución 0848 de 2013 para: Minerales metálicos. Piedras y metales preciosos. Polimetálicos	Prof. Esp. Sub. de Minería 2028-19	Base de cálculo y resultado de precio de acuerdo a la metodología utilizada.
4.2	Metodología Resolución 0850 de 2013 para: Minerales no metálicos Minerales Radioactivos	Prof. Esp. Sub. de Minería 2028-19	
4.3	Metodología Resolución 0855 de 2013 para Carbón.	Prof. Esp. Sub. de Minería 2028-19	
5	Elaborar cuadro de precios y evaluar las variaciones con respecto a precios de anteriores resoluciones.	Prof. Esp. Sub. de Minería 2028-19	Cuadro de variaciones de precios de minerales.
6	Proyectar resolución de precios base para cálculo de regalías.	Prof. Esp. Abogado. 2044-08	Proyecto de Resolución
7	Remitir al Subdirector de Minería para revisión.	Prof. Esp. Abogado. 2044-08	Correo electrónico
8	Realizar revisión técnica de la resolución y de las variaciones de los cálculos con respecto a anteriores precios en resoluciones anteriores. Ajustar si se en cuenta algún fallo y remitir al asesor jurídico mínimo seis días hábiles previos a la fecha de publicación definitiva.	Subdirector de Minería	Revisión al documento y ajustes de carácter técnico al proyecto de resolución.

No	Actividad	Responsable	Registro
9	Publicar en página web los anexos técnicos en la página Web cinco días hábiles previos a la fecha de publicación definitiva.	Profesional Especializado Sub. de Minería	Publicación de Anexos Técnicos
9	Realizar revisión jurídica al proyecto de resolución. En casos de modificaciones informar vía correo electrónico a la subdirección de minería los ajustes hechos.	Asesor Jurídico o Prof. Esp. Jurídico asignado.	Revisión al documento y ajustes al proyecto de carácter jurídico resolución.
10	Remitir para revisión y firma al proyecto de resolución al Director General, Subdirector de Minería cuatro días antes de la fecha de publicación definitiva.	Asesor Jurídico o Prof. Esp. Jurídico asignado.	Correo Electrónico.
11	Revisar el proyecto de resolución si no existen inconsistencias firmar, si existe citar reunión para verificación, aclaración y ajustes cuatro días antes de la fecha de publicación definitiva.	Director General Subdirector de Minería Asesor Jurídico Prof. Esp. Sub. Minería.	Proyecto de resolución firmada.
12	Foliar resolución firmada y enviar copia al archivo mínimo dos días hábiles previos a la fecha de publicación definitiva. Remitir a profesional especializado gestión administrativa.	Asesor Jurídico o Prof. Esp. Jurídico asignado.	Proyecto de resolución firmada y foliada.
13	Remitir al Diario Oficial para publicación un día previo a la fecha de publicación.	Prof. Esp Gestión Administrativa	Correo electrónico
14	Publicar en Portal Web y en el SIMCO cuando haya sido publicada la resolución en el diario oficial.	Prof. Esp. Minería	Publicación página web.
15	Verificar publicación en página web UPME y en Diario Oficial.	Subdirector de Minería.	Página web y diario oficial.

6. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO





7. NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE

- Ley 141 de 1994
- Resolución 181074 de 2007 Ministerio de Minas
- Resolución 180507 de 2009 Ministerio de Minas
- Resolución 0848 de 2013 ANM
- Resolución 0850 de 2013 ANM
- Resolución 0855 de 2013 ANM

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Caracterización Planeación integral y estratégica del sector minero.

9. CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Motivo del Cambio
10/01/2014	Creación del documento de acuerdo a las resoluciones emitidas por la ANM. También considerando a las modificaciones del Decreto 1258 de 2013 por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética, se reevalúa la documentación cuyo resultado se refleja en las modificaciones a los Procesos y Procedimientos de la UPME en 2014.
26/04/2014	Se reevalúa y se ajustan algunas actividades del procedimiento de acuerdo al trabajo realizado en el mes de marzo.
02/04/2014	Inclusión del flujograma del procedimiento

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN

		PROCEDIMIENTO SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN	Código:P-TH-01
			Versión No. 01
			Pág. 1/12

1. OBJETIVO:

Programar, coordinar, efectuar el ingreso, permanencia y desvinculación de los servidores públicos de la UPME a través de un proceso oportuno, siguiendo los lineamientos establecidos por la CNSC, el DAFP y aplicando la normatividad vigente.

2. ALCANCE:

Este procedimiento inicia con la recepción, estudio y selección de las hojas de vida de acuerdo con los requisitos exigidos para ocupar los cargos públicos disponibles y finaliza con la vinculación, permanencia y desvinculación de dichos funcionarios.

3. RESPONSABLES DEL DOCUMENTO:

- Secretario General
- Profesional Especializado Secretaría General Talento Humano

4. GLOSARIO:

CNSC: Comisión Nacional del Servicio Civil.

DAFP: Departamento Administrativo de la Función Pública.

DAPRE: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Adaptabilidad al puesto de trabajo: Consiste en la entrega que se hace al funcionario que se vincula a la institución de la información relacionada con el manual de funciones y competencias laborales, y conocimiento de los compañeros de trabajo.

Competencia: Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público. (Decreto 2539 Art. 2 Definición de competencias).

Competencias Generales (Genéricas): Adquiridas en el período escolar y en la práctica del trabajo. Sirven para cualquier actividad profesional. Son apoyadas en bases científicas y tecnológicas y en atributos humanos, tales como creatividad, condiciones intelectuales y capacidad de transferir conocimientos a nuevas situaciones. Son competencias genéricas para la toma de decisión, iniciativa, la empatía y la simpatía, la habilidad numérica y computacional, la habilidad verbal y de conversación.

Conocimiento Institucional: Es la presentación del sector al que corresponde la UPME, la normatividad que la rige en su constitución, el reglamento interno del trabajo, así como la política de calidad, la misión, visión y valores que la componen.

Convocatoria: Actividades que se realizan para abrir el o los cargos que se encuentren vacantes y que se deban proveer por necesidades del servicio.

 	PROCEDIMIENTO SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN	Código: P-TH-01
		Versión No. 01
		Pág. 2/12

Habilidades Operativas: Se trata de habilidades o competencias conductuales relacionadas con el desempeño eficaz de los puestos de trabajo desde el punto de vista de una *actuación personal*, individual, en ellos. Son habilidades de eficacia y eficiencia operativa cuando el profesional trabaja en una tarea o proyecto personal e individual.

Habilidades Interpersonales: Se trata de habilidades o competencias conductuales que resultan relacionadas con el éxito en las tareas que *suponen contacto interpersonal con otras personas* para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Generalmente, este tipo de habilidades están íntimamente implicadas con la eficacia y la eficiencia en puestos de contacto social.

Lista de elegibles: Con los resultados obtenidos en evaluaciones realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Pruebas: Son los instrumentos que se aplican para verificar las habilidades requeridas, las calidades y cualidades para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo.

Provisión de empleo: Ocupar una vacante mediante: nombramiento provisional, nombramiento ordinario y nombramiento en periodo de prueba.

Requisitos de Competencia: Exigencias consideradas necesarias para el desempeño de una competencia establecida y que deben ser verificadas en el proceso de selección y durante el desempeño en el puesto de trabajo.

Reclutamiento: Atraer el mayor número de aspirantes que cumplan con los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.

Inducción. Proceso de capacitación que tiene como finalidad que el empleado público conozca la organización y sus funciones, se integre a su puesto de trabajo y al entorno humano en el que transcurrirá su ciclo laboral.

Selección. Es el proceso de elección de una persona en particular en función de criterios preestablecidos. Es una actividad de clasificación donde se escoge a aquellos que presentan mayor posibilidad de adaptarse al cargo ofrecido para satisfacer las necesidades de la UPME.

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

5.1 PLAN ANUAL DE VACANTES

No	Actividad	Responsable	Registro
1	Identificar vacantes disponibles y elaborar cuadro trimestral, indicando las características de las vacancias como: <ul style="list-style-type: none"> • Cargo Vacante: <ul style="list-style-type: none"> ➤ De Carrera Administrativa. ➤ De Libren Nombramiento y Remoción 	Profesional Especializado	Cuadro de Vacantes
2	Elaborar Plan Anual de Vacantes.	Profesional Especializado	Plan Anual de Vacantes
3	Presentar y solicitar aprobación del Plan Anual de Vacantes.	Secretario General	
4	Aprobar Plan de Vacantes	Secretario General	
5	Remitir el Plan anual de vacantes a la al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.	Secretario General	

5.2 SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

No	Actividad	Responsable	Registro
1	Verificar la disponibilidad presupuestal para iniciar la selección y vinculación de personal de libre nombramiento y remoción.	Profesional Especializado	CDP
2	Revisar hojas de vida y verificar el cumplimiento del perfil establecido en el manual de funciones y competencias laborales de la UPME.	Profesional Especializado	Formato Verificación Hoja de Vida
3	Seleccionar un candidato para el cargo de libre nombramiento y remoción.	Profesional Especializado	Hojas de vida seleccionadas
4	Efectuar Entrevista	Profesional Especializado	Formato Entrevista
3	Remitir hoja de vida del candidato al DAFP para aplicación de pruebas.	Profesional Especializado	Correo Electrónico u Oficio Remisión

No	Actividad	Responsable	Registro
4	Remitir al departamento administrativo de la presidencia de la república – DAPRE hoja de vida del candidato e informe de evaluación de cumplimiento de perfil y resultado de pruebas expedido por el DAFP.	Profesional Especializado	Correo Electrónico u Oficio Remisión
5	Entregar cupón de exámenes de ingreso.	Profesional Especializado	Registro de entrega del cupón de exámenes.
5	Expedir resolución de nombramiento ordinario de acuerdo a la normatividad aplicable, teniendo el precedente de publicación de la hoja de vida del aspirante en la página WEB del DAPRE sin observaciones por parte de la ciudadanía.	Profesional Especializado	Resolución de nombramiento.
7	Programar y realizar acto de posesión del funcionario en Libre Remoción y Nombramiento.	Profesional Especializado Director General	Acta de Posesión
8	Registrar en los formularios establecidos en el SIGEP (formularios de hoja de vida y bienes y rentas) y diligenciar los formatos de afiliación en ARL, AFP, EPS, Caja de Compensación y Fondo Nacional de Cesantías en fondos empleos.	Funcionario de Libre Nombramiento y Remoción Posesionado	Formatos SIGEP Copia de Afiliación Sellada de ARL, EPS, AFP, Caja de Compensación y Fondo Nacional del Ahorro.
9	Efectuar Inducción a funcionario de Libre Nombramiento y Remoción (Ver procedimiento capacitación).	Profesional Especializado	Registros de Inducción

5.3 VINCULACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA

No	Actividad	Responsable	Registro
1	Verificar la disponibilidad presupuestal para poder realizar la vinculación del personal en carrera administrativa.	Profesional Especializado	CDP nómina-gastos de personal
2	Remitir información de los cargos vacantes a la Comisión Nacional de Servicio Civil.	Profesional Especializado	Correo electrónico u oficio Remisión

No	Actividad	Responsable	Registro
3	Verificar los actos administrativos emitidos por la CNSC de los cargos provistos por lista de elegibles.	Profesional Especializado	Lista de elegibles.
4	Expedir resolución de nombramiento en periodo de prueba aplicando la normatividad vigente.	Profesional Especializado	Resolución de nombramiento
6	Entregar cupón de exámenes de ingreso.	Profesional Especializado	Registro de entrega del cupón de exámenes.
7	Programar y realizar acto de posesión del funcionario nombrado en Carrera Administrativa de acuerdo a los términos establecidos por la ley.	Profesional Especializado	Acta de Posesión
9	Registrar en los formularios establecidos en el SIGEP (formularios de hoja de vida y bienes y rentas) y diligenciar los formatos de afiliación en ARL, AFP, EPS, Caja de Compensación y Fondo Nacional de Cesantías en fondos empleos.	Funcionario Nombrado en Carrera Administrativa Periodo de Prueba	Formatos SIGEP Copia de Afiliación Sellada de ARL, EPS, AFP, Caja de Compensación y Fondo Nacional del Ahorro.
10	Efectuar Inducción al funcionario de Carrera Administrativa (Ver procedimiento Desarrollo del Talento Humano).	Profesional Especializado	Registros de Inducción
11	Evaluar el desempeño laboral de periodo de prueba de acuerdo con los parámetros establecidos y las normas establecidas para tal fin.	Profesional Especializado	Formato de Evaluación Período de Prueba.
12	Realizar inscripción del personal, en Carrera Administrativa luego de superado el periodo de prueba.	Profesional Especializado	Actos Administrativos

5.4 SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL EN PROVISIONALIDAD EN CARGOS DE CARRERA.

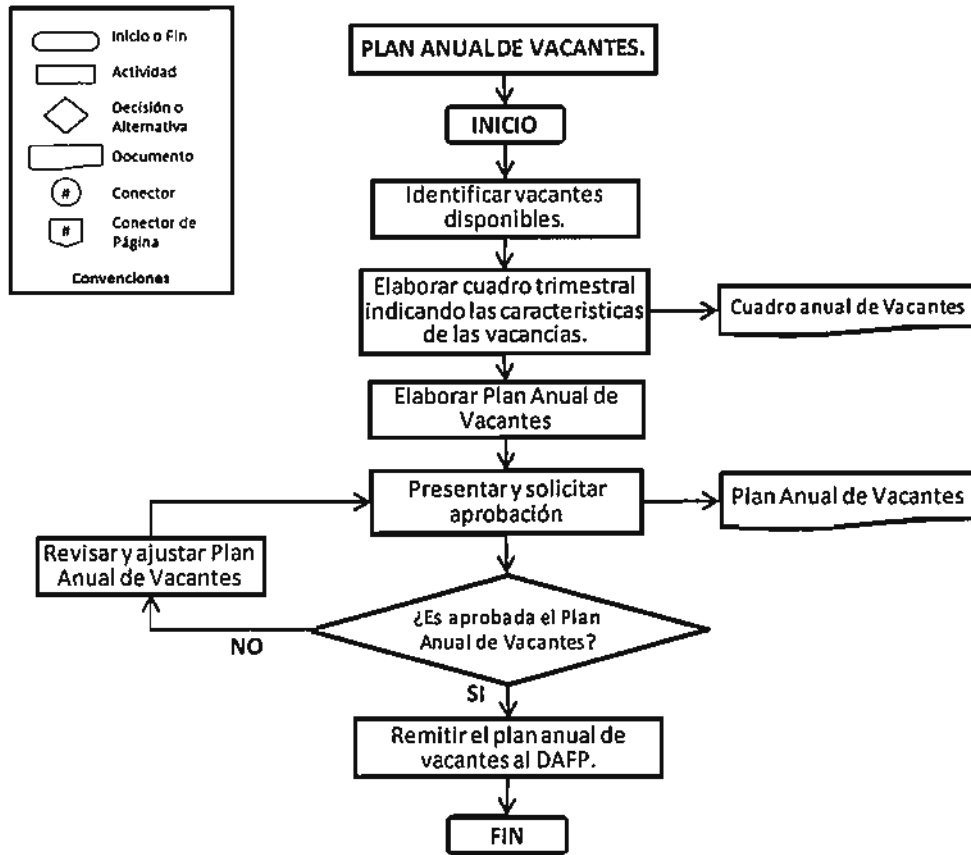
No	Actividad	Responsable	Registro
1	Verificar la disponibilidad presupuestal para iniciar la selección y vinculación para vacante en para proveer mediante nombramiento provisional.	Profesional Especializado	CDP Nómina – Gastos de Personal
2	Recibir, seleccionar o rechazar hojas de vida verificando el cumplimiento del perfil vacante y con establecido en el manual de funciones y competencias laborales.	Profesional Especializado	Hojas de Vida
3	Efectuar Entrevista	Profesional Especializado	
4	Solicitar autorización a la CNSC para proveer cargo vacante en provisionalidad.	Profesional Especializado	Formato Entrevista
5	Recibir autorización de la CNSC para proveer el cargo en vacancia.	Profesional Especializado	
6	Entregar cupón de exámenes de ingreso.	Profesional Especializado	Exámenes de Ingreso. Registro de Entrega del cupón.
7	Expedir resolución de nombramiento en provisionalidad, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.	Profesional Especializado	
8	Programar y realizar acto de posesión del funcionario en Provisionalidad en Cargo de Carrera de acuerdo a los términos establecidos por la ley.	Profesional Especializado Directo General	
9	Registrar en los formularios establecidos en el SIGEP (formularios de hoja de vida y bienes y rentas) y diligenciar los formatos de afiliación en ARL, AFP, EPS, Caja de Compensación y Fondo Nacional de Cesantías en fondos empleos.	Funcionario con Nombramiento en Provisionalidad	Formatos SIGEP Copia de Afiliación Sellada de ARL, EPS, AFP, Caja de Compensación y Fondo Nacional del Ahorro.
10	Efectuar Inducción al funcionario en Provisionalidad en Cargo de Carrera (Ver procedimiento Desarrollo del Talento Humano).	Profesional Especializado	

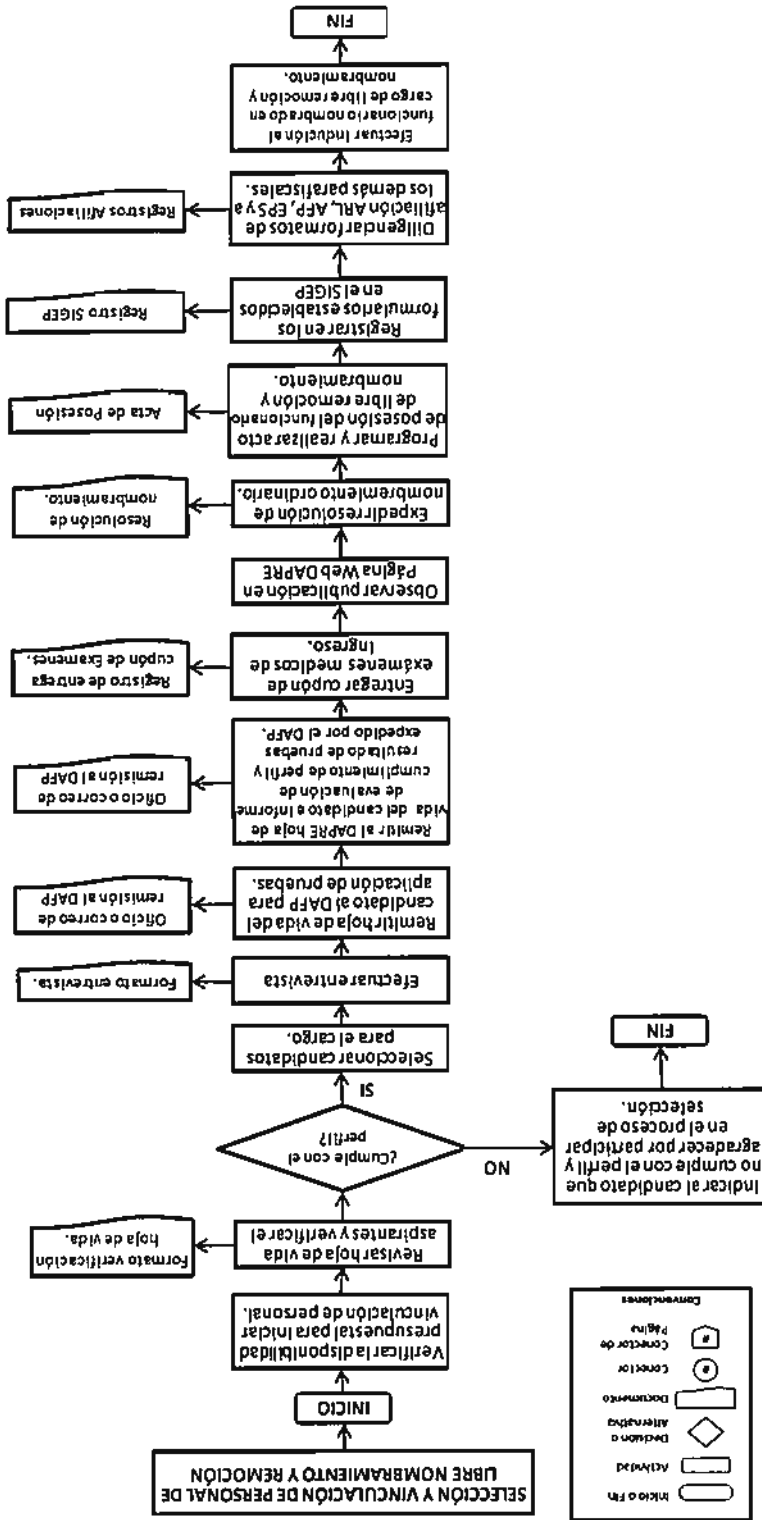
No	Actividad	Responsable	Registro
11	Enviar a la CNSC solicitud de prórroga del nombramiento de provisionalidad cumplido 5 meses desde su posesión inicial hasta que la CNSC determine su permanencia.	Profesional Especializado	Solicitud de Prórroga de Nombramiento en Provisionalidad.

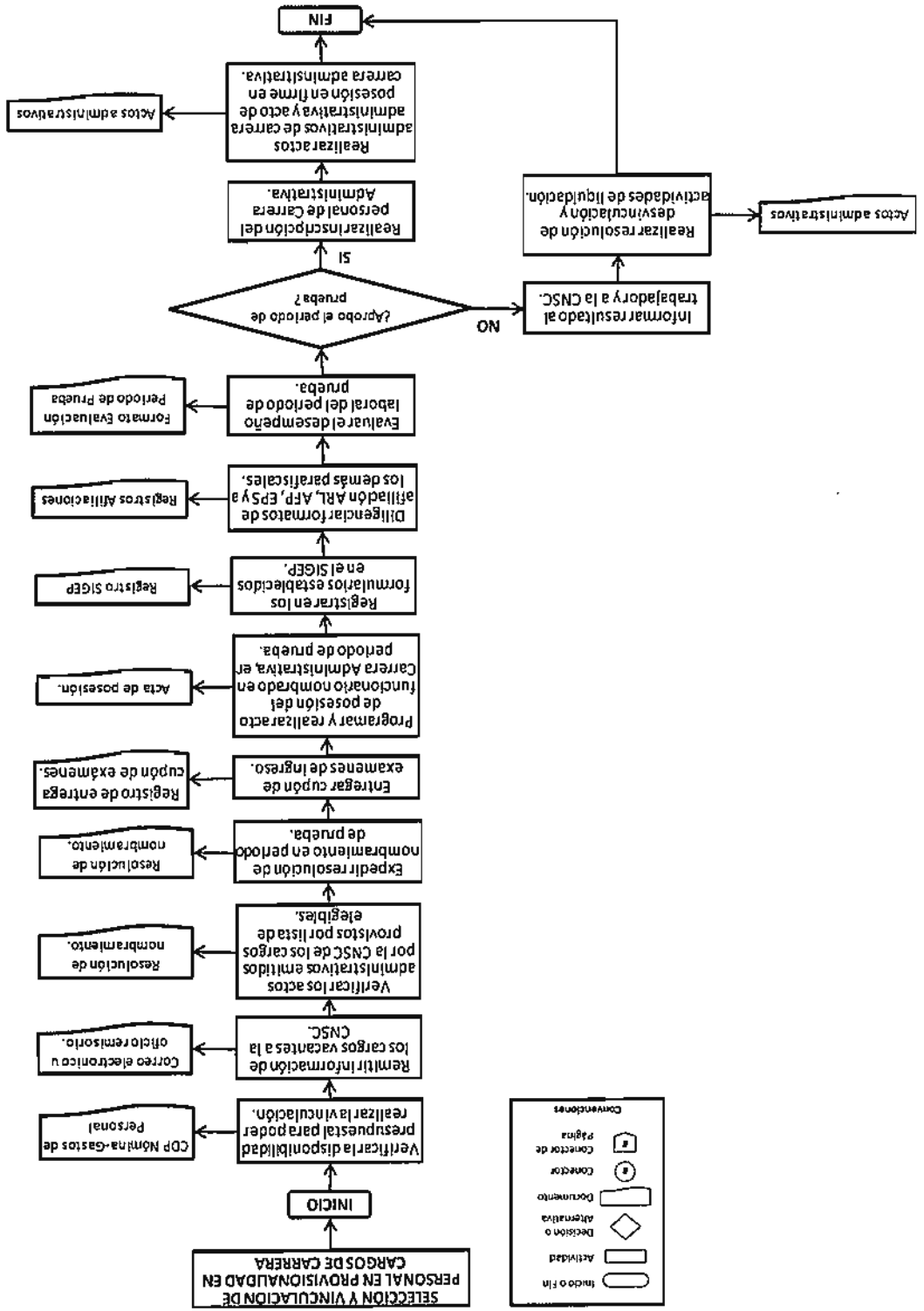
5.5 DESVINCULACIÓN DE PERSONAL

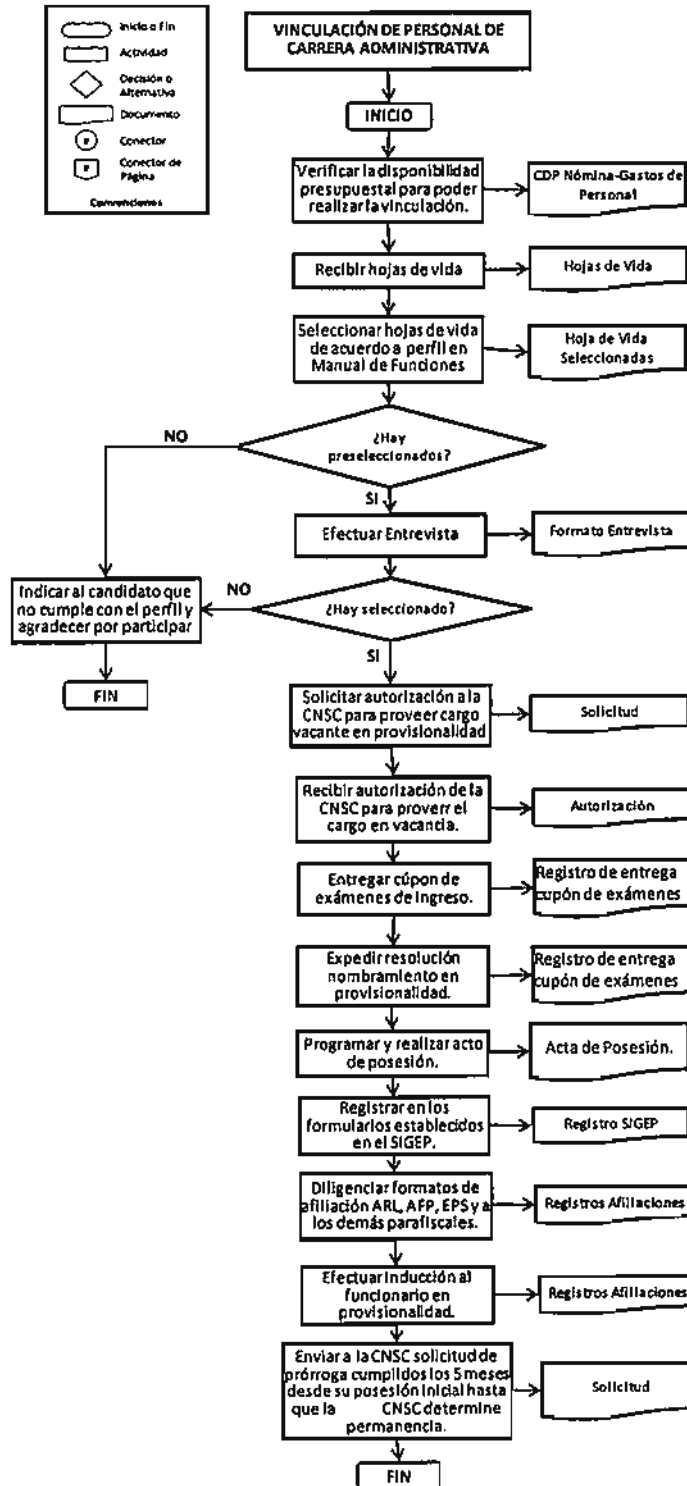
DESVINCULACIÓN DE PERSONAL			
1	Recibir solicitud de terminación de vínculo laboral. La terminación laboral puede darse por: renuncia voluntaria del funcionario y/o decisión de la organización fundamentada en la normatividad aplicable para tal fin.	Profesional Especializado	Solicitud terminación vínculo laboral
2	Notificar aceptación de desvinculación laboral.	Profesional Especializado	
3	Solicitar formato de paz y salvo.	Profesional Especializado	
4	Revisar formato de paz y salvo.	Profesional Especializado	Formato Paz y Salvo
5	Entregar cupón de exámenes de retiro	Profesional Especializado	Registro de Entrega Cupón
6	Actualizar base de datos de nómina.	Profesional Especializado	
7	Realizar la liquidación de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley, para tales fines.	Profesional Especializado	Acta de Liquidación
8	Notificar y emitir acto administrativo de liquidación.		

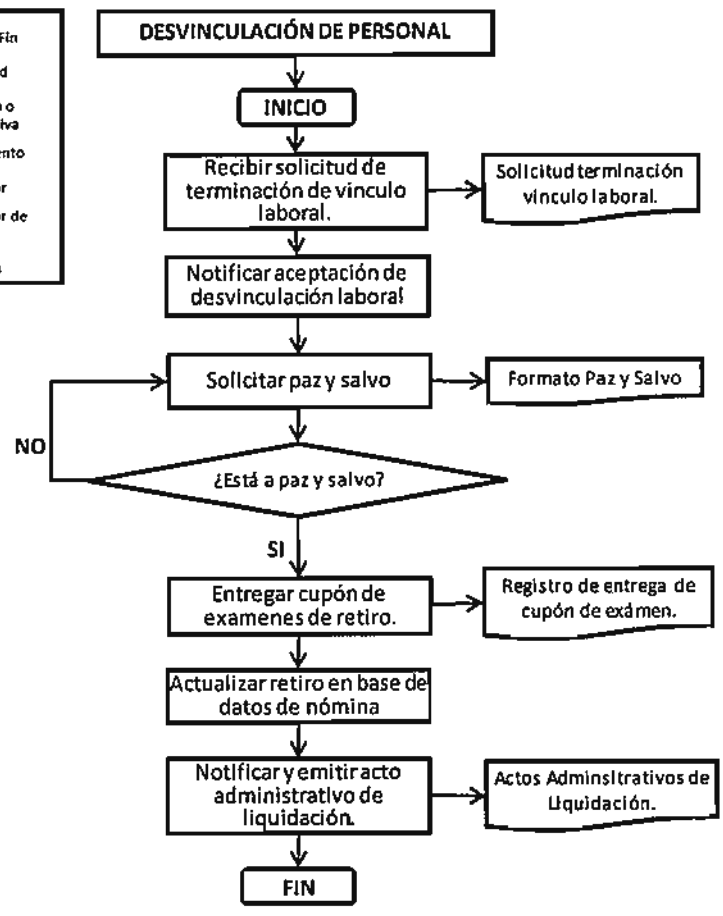
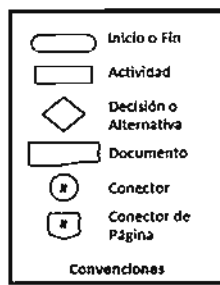
6. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO











7. NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE

- Ley 909 de 2004

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Caracterización del Proceso de Talento Humano
- Procedimiento Desarrollo del Talento Humano

9. CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Motivo
25/11/2013	De acuerdo a las modificaciones del Decreto 1258 de 2013 por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética, se reevalúa la documentación cuyo resultado se refleja en las modificaciones a los Procesos y Procedimientos de la UPME.
30/04/2014	Inclusión de flujogramas al procedimiento.